



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2017-00412-00
Demandante (s):	Erwin Damián Flórez Arias
Demandado (s):	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUÉ IBAL S.A E.S.P
Asunto:	Auto que termina proceso por pago

Teniendo en cuenta que la que la parte actora allegó al proceso certificación que se habían realizo los pagos ordenados en el mandamiento ejecutivo del 20 de abril de 2022 (numeral 10 del cuaderno ejecutivo del expediente digital) y una vez realizado la revisión de los documentos en mención se percata el despacho que la pasiva consignó a favor de la ejecutante un valor de \$22.271.917, se hace entonces procedente la terminación del proceso por pago y levantamiento de medidas cautelares.

Por lo expuesto se, RESUELVE:

1. DAR por terminado el proceso ejecutivo por obligación de pagar, por pago total de la obligación perseguida, por lo considerado.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Por secretaría líbrense oficios
3. Ejecutoriado este auto, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1aad0a9d1c0b394abe7cafeab5283e1b5064d2dd082635e5eb2ed555ed6b625**

Documento generado en 29/08/2022 09:23:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>